



Oído 1070 20 22

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a las disposiciones Constitucionales y Legales, el Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, tiene competencias exclusivas en gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en tal virtud es indispensable asumir las facultades determinadas en el ámbito de su competencia, tomando en cuenta que la rectoría local se encuentra otorgada al GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, se elabora la presente Reforma a la Ordenanza que fortalecerá la estructura del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo.

El Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a partir de la presente es y será una entidad de derecho público, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico; por ende, es necesario y de vital importancia expedir la reforma a la ordenanza que se ajuste al ordenamiento Constitucional, el COESCOP y la demás Normativa Conexa y suplementaria vigente.

A partir de la promulgación del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; y, la Resolución Nro. SNGR-006-2020, los Cuerpos de Bomberos del Ecuador deben ser regulados en su organización administrativa, financiera, niveles de gestión, direccionamiento estratégico, funcionamiento institucional, plan de carrera, homologación de los grados, ingreso, formación, política de ubicación del personal bomberil.

Es necesario instaurar los parámetros generales para la profesionalización, tecnificación y especialización del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, enmarcados en la normativa legal vigente, conforme las competencias legalmente asignadas, establecer las bases del plan de carrera, homologación; y, ascensos.

Con estos motivos el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, considera indispensable generar la normativa local, que permita el accionar sus funciones en esta importante actividad de prevención y mitigación de riesgos que incluye los incendios.

En este sentido el costo por inspección se lo aplicará de acuerdo al siguiente cuadro:

<i>CATEGORIA</i>	<i>PERSONAS</i>	<i>SBU</i>
<i>D</i>	<i>101 en adelante</i>	<i>5.5 %</i>

Por lo que el texto dirá:

"Art. 22.- Fuentes de ingreso del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo.- Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo las siguientes:

- a) Los impuestos y tasas establecidos en el Art. 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios vigente; para la recaudación se podrá suscribir convenios.
- b) A partir de la presente ordenanza conjuntamente con la Patente Municipal se cobrará la Tasa por Autorización de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo, cuyos sujetos pasivos se constituyen los mismos del impuesto de Patente Municipal y cuya cuantía será del 20% del monto cancelado por el Impuesto de Patente anual.
- c) Las asignaciones especiales que hagan en su favor: El Estado y otras entidades públicas y privadas Nacionales e Internacionales;
- d) El 0.15 por ciento del impuesto predial urbano y rústico;
- e) La donaciones, herencias, legados, etc, que fueran aceptados de acuerdo con las Leyes vigentes en el país;
- f) Las que se recauden por concepto de multas de acuerdo al Art. 35 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Defensa Contra Incendios; y,
- g) Los ingresos provenientes de servicios técnicos y especializados, de actividades generadas por el Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, de conformidad a las siguientes tasas de servicios técnicos y administrativos:



1. Servicios de capacitación, el costo del 18,30% SBU/hora, máximo 25 personas.
2. Transporte de agua potable dentro del cantón Pedro Moncayo, costo de 0.53% SBU/ Kilómetro.
3. Las inspecciones excepto las realizadas al obtener la patente; y, re-inspección en general. Se aplicará el siguiente cuadro:

CATEGORIA	PERSONAS	SBU
A	1 a 5	1,25%
B	6 a 25	2%
C	26 a 100	3,75%
D	101 en adelante	5,50%

4.- Permiso de Habitabilidad, tiene el costo de 5,33% SBU.

5.- Visto bueno de construcciones, tiene el costo de 0.1% del valor del proyecto.

6.- Servicios de ambulancia en eventos públicos y privados dentro del cantón Pedro Moncayo, tiene el costo de 2,5% SBU/ hora.

7.- Las inspecciones realizadas a los productores en los sectores agrícola, pecuario, acuícola; así como las plantaciones forestales quienes no son objeto del impuesto a la patente y en consecuencia las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras dedicadas a estas actividades que no pueden ser sujetos de cobro por parte de ningún Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano del País".

En este sentido el costo por inspección se lo aplicará de acuerdo al siguiente cuadro:

CATEGORIA	PERSONAS	SBU
D	101 en adelante	5.5 %

8.- Otros ingresos creados de forma legal.

Art. 5.- Añádase en el Art. 23, a continuación del literal c, lo siguiente:

- d. Se exceptúan del pago de los servicios técnicos, tasas y permisos de funcionamiento a todas las Instituciones Públicas, así como los programas y proyectos de servicios social público en el cantón Pedro Moncayo.

Art. 6.- Elimínese del Art. 30, el numeral 3.

Art. 7- Sustitúyase en el Art. 32, el último párrafo, por el siguiente: La o el secretario será el responsable de la unidad jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quién podrá solicitar al Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo la delegación de un funcionario de carrera del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo que será un Profesional en Derecho, tendrá voz informativa y actuará como secretario de esta comisión, por lo que dirá:

"Art. 32.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO: El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, se integrará de la siguiente forma:

1. La Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
3. El Concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
4. El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la Normativa que para el efecto apruebe el Comité.

La o el secretario será el responsable de la unidad jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quién podrá solicitar al alcalde